Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que mediante oficio 2023EE0058076 del 31 de marzo de 2023 el director del EPMSC Barrancabermeja informó que en visitas realizadas los días 8 de septiembre y 9 de noviembre de 2022 así como el 17 de enero de 2023 al condenado JAIME ALDANA ACUÑA no fue encontrado en su domicilio; **de conformidad con lo establecido en el art. 477 del C.P.P.**, y a efectos de poder resolver de fondo sobre si se mantiene o no el subrogado de prisión domiciliaria otorgado, en garantía de su derecho a la defensa y contradicción, por ante el CSA córrasele traslado al sentenciado y su defensor, del auto y los informes antes relacionados, para que dentro del término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, rindan las explicaciones que considere pertinentes, allegando o solicitando las pruebas que pretenda hacer valer.

En el evento que el penado no cuente con defensor, se solicitará a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho a quien se le correrá el respectivo traslado. En caso de recibirse informe sobre la designación del defensor, por el CSA córrasele traslado de lo ya referido, luego de lo cual deberá reingresar el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

C Ú M P L A S E.

GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA
Juez

Powered by CamScanner